

Unidos por su Salud

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
**HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHÍA**  
NIT. 899.999.156-1

**TÉRMINOS DE CONDICIONES**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 – 2016**  
**OBJETO**

**PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN**  
**INDICADOS EN EL ANEXO No. 01 CON DESTINO A LA E.S.E. SAN ANTONIO**  
**DE CHÍA**

**1.1 CONDICIONES GENERALES**

El HOSPITAL SAN ANTONIO Transformado mediante Ordenanza 012 de la Asamblea de Cundinamarca en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO tiene por objeto la prestación de servicios de salud de Primer Nivel de Complejidad constituida como categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Departamental dotada de Personería Jurídica, patrimonio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico acorde con lo consagrado en los Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, ley 1122 de 2007 y ley 1438 de 2011.

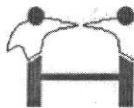
Los Presentes Términos de Condiciones contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa la ESE Hospital San Antonio de Chía conforme al ACUERDO 09 de Mayo 28 de 2014 de la Junta Directiva y la Resolución 012 de Septiembre 01 de 2014 de la Gerencia de la ESE Hospital San Antonio de Chía.

**1.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía celeridad y publicidad.

De conformidad con el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por las normas del derecho privado, pero excepcionalmente podrán utilizar las previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública.

El proceso de contratación y el contrato que celebre la Empresa Social del Estado San Antonio de Chía, se rige por las normas del Derecho Privado de



Unidos por su Salud

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
**HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHÍA**  
NIT. 899.999.156-1

conformidad con el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen, al ACUERDO 09 de Mayo 28 de 2014 de la Junta Directiva y la Resolución 012 de Septiembre 01 de 2014, de la Gerencia de la ESE Hospital San Antonio de chía.

### 1.3 RECOMENDACIONES INICIALES

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes diligenciar y presentar la información requerida:

- El proponente deberá leer y examinar cuidadosamente los presentes términos de condiciones y sus adendas, si llegaren a proferirse, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del proceso de selección y adjudicación.
- Verificar que no se encuentren incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucionales o legales establecidas para contratar en el estado Colombiano.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que tienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en los presentes términos de condiciones.
- La totalidad de la propuesta, inclusive los anexos, debe ser presentada en original y dos (2) copia y un (1) medio magnético CD, en orden para facilitar su estudio, con un índice o tabla de contenido y debidamente foliados de manera ascendente.
- La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que estos términos de condiciones y sus adendas son completos, compatibles y adecuados para identificar los bienes y/o servicios a contratar; que está enterado a satisfacción del alcance del objeto y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.